REFERENCIA: 11001-3-26-1518

ACTO ADMINISTRATIVO N° 11001-3-26-2858 **DE** 23 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Modificación del proyecto urbanístico general Bosconia donde se concedió la licencia de urbanización para la etapa 2 A y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-0779 del 28 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en CL 10 80 F 60 / CL 10 80 F 50 / CL 10 81 A 02 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y Decreto Distrital 424 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 28 de abril de 2021, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-21-0779, mediante el cual otorgó Modificación del proyecto urbanístico general Bosconia donde se concedió la licencia de urbanización para la etapa 2 A y simultáneamente Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, para los predios localizados en CL 10 80 F 60 / CL 10 80 F 50 / CL 10 81 A 02 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy, el cual cobró fuerza ejecutoria el 09 de junio de 2021.

2. Que el 02 de mayo de 2022, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1520, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió una modificación a la Licencia de Urbanismo y Construcción antes señalada.

3. Que el 20 de marzo de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-1-24-0478, la Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobon, concedió prórroga al término de vigencia de la Modificación de licencia de urbanismo y simultáneamente Licencia de Construcción, expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-21-0779.

4. Que el 20 de mayo de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-1-25-0682, la Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobon, concedió segunda prórroga al término de vigencia de la Modificación de licencia de urbanismo y simultáneamente Licencia de Construcción, expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-21-0779, extendiendo su vigencia hasta el 09 de junio de 2026.

ARQ. MARCELA FORERO
CURADOR URBANO 3 (E)

Continuación Acto Administrativo No. 11001-3-26-2858 ***DE*** 28 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Modificación del proyecto urbanístico general Bosconia donde se concedió la licencia de urbanización para la etapa 2 A y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-0779 del 28 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en CL 10 80 F 60 / CL 10 80 F 50 / CL 10 81 A 02 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy.

5. Que como Urbanizador y constructor responsable figura el Ingeniero JULIO ANDRES PANTOJA CASANOVA, identificado con C.C. No. 79.795.527 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-103140 CND.

6. Que el señor GUILLERMO ANTONIO TABORDA CAMPO, identificado con C.C. No. 94.062.565, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad CONSTRUCCIONES BUENVIVIR S.A.S, con Nit. 900085546-9, fideicomitente del fideicomiso denominado SANTA CATALINA CLUB HOUSE, titular del acto administrativo en mención, presentó ante este despacho el 04 de agosto de 2026, mediante radicación 11001-3-26-1518, solicitud de Revalidación para la Licencia de Urbanismo y Construcción, aprobada mediante el acto administrativo 11001-1-21-0779 del 28 de abril de 2021.

7. Que con la solicitud se allegó certificación del Ingeniero JULIO ANDRES PANTOJA CASANOVA, identificado con C.C. No. 79.795.527 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-103140 CND, quien en su condición de Urbanizador y Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 95%.

8. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

   (…) *el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la*

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (..)":*

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

10. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad CONSTRUCCIONES BUENVIVIR S.A.S, con Nit. 900085546-9, fideicomitente del fideicomiso denominado SANTA CATALINA CLUB HOUSE, una nueva Licencia de urbanismo y Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-0779 del 28 de abril de 2021, para los predios localizados en CL 10 80 F 60 / CL 10 80 F 50 / CL 10 81 A 02 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy.

Continuación Acto Administrativo No. 11001-3-26-2858 ***DE*** 23 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Modificación del proyecto urbanístico general Bosconia donde se concedió la licencia de urbanización para la etapa 2 A y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-0779 del 28 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en CL 10 80 F 60 / CL 10 80 F 50 / CL 10 81 A 02 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Urbanizador y Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de urbanismo y construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de Treinta y Seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente reválidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Urbanizador y Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-0779 del 28 de abril de 2021, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADOR URBANO

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 03 NOV 2026